

## EL COMERCIO DE NEUTRALES EN VENEZUELA (1796-1802)

### (Tópico y cambio en las actitudes políticas de las élites venezolanas)

Por ANTONIO GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ

(Universidad de Sevilla)

El problema de fondo que subyace en el tema del comercio de neutrales como condicionador de posturas políticas desintegradoras del sistema colonial español constituye una afirmación reiterada de cuantos nos hemos aproximado al fenómeno<sup>1</sup> y no parece ser este el momento ni es mi intención abordarlo de nuevo. Con todo no es menos cierto que no estamos aún en condiciones de establecer un modelo completo y riguroso que ponga de manifiesto la sutil maraña de causas y efectos que lo definen. En mi opinión es preciso antes, cumpliendo la exigencia permanente que nos ha recordado tantas veces el profesor P. Vilar, realizar el análisis pormenorizado de los distintos casos a la búsqueda y detección de las constantes y variables que podrían definir este modelo.

En esta dirección me pareció sugestivo examinar el caso de Venezuela del que, si bien es cierto que disponíamos ya de distintas aproximaciones<sup>2</sup> ello no significa sin embargo que esté definitivamente dilucidado. Es por lo tanto el objetivo de esta comunicación ese intento de clarificar un caso más del tema ge-

1. Véanse a este respecto mis trabajos *Comercio colonial y guerras revolucionarias. La decadencia económica de Cádiz a raíz de la emancipación americana* (Sevilla, 1972); "Problemática en torno a las burguesías de Cádiz y La Habana a fin del Antiguo Régimen" en *La question de la bourgeoisie dans le monde hispanique au XIX siecle* (Bordeaux, 1973) y "Estados Unidos, Cuba y el comercio de neutrales: los inicios del intervencionismo económico norteamericano en la América española" en 1776. *Bicentenario de la independencia norteamericana. Revista de la Universidad Complutense*. Vol. XXVI, N° 107 (Madrid, 1977). También puede consultarse el artículo de M. Izard, "Comercio libre, guerras coloniales y mercado americano" en *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea* (Barcelona, 1974) y el libro de J. Ortiz de la Tabla *Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821* (Sevilla, 1978).
2. Fundamentalmente me refiero a los trabajos de M. ALVAREZ, *Comercio y comerciantes y sus proyecciones en la independencia venezolana* (Caracas, 1964), de E. ARCILA FARÍAS, *Economía colonial de Venezuela* (2ª edic. Caracas, 1973) y de M. IZARD, "El comercio venezolano en una época de transición: 1777-1890" en *Miscellanea Barcinonensia*, N° XXX (Barcelona, 1971).

neral con una intención subsidiaria (confirmada al manejar la documentación que sería la posibilidad de precisar las respuestas de las oligarquías sociales y muy especialmente de la comercial frente al tema de la liberación del comercio. Lo considero importante en la medida en que las distintas aproximaciones que tenemos al modelo no dejan de producir una sensación de ambigüedad que, por otra parte, está justificada en las contradicciones reales que los interesados mantuvieron inmersos en la crisis.

Así pues, a la búsqueda de estos objetivos he organizado el análisis del caso venezolano respecto al comercio de neutrales en dos partes bien diferenciadas, lo que no quiere decir en modo alguno desarticuladas:

—En primer lugar una modesta aproximación cuantitativa, en la medida que las series estadísticas lo permiten, que establece con bastante claridad el impacto del comercio de neutrales en la tendencia general del comercio venezolano y que matiza bastante bien, me parece, la ambigüedad de las respuestas socio-políticas de los comerciantes, recelosos primero y bastante convencidos después de las ventajas económicas de la nueva situación; precisamente esta matización es la que establece el vínculo entre ambas partes, puesto que:

—La segunda será el análisis pormenorizado, con abundancia de textos concretos, de las distintas reacciones de las oligarquías venezolanas (autoridades, hacendados y comerciantes) ante el fenómeno de la crisis primero, la eficacia de la solución del comercio de neutrales después y las consecuencias políticas que implicaban siempre.

Para lograr estos objetivos he utilizado una copiosa documentación de la que con seguridad las limitaciones necesarias a una comunicación de congreso no da idea.<sup>3</sup> Se trata de un conjunto homogéneo de documentos que aglutinan una serie de representaciones, informes y oficios de distinta índole, algunos de los cuales sin duda eran ya conocidos y han sido utilizados parcialmente, mientras que, como veremos, otros son inéditos; también es en buena parte inédita la documentación cuantitativa que, pese a su modestia y limitaciones, estimo de gran interés por cuanto permite superar el continuo recurso que hasta ahora se ha venido haciendo a la información proporcionada por los viajeros extranjeros.

## I. - EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Como acabo de anunciar mi primer objetivo consiste en señalar sobre las series estadísticas, una vez más, la claridad de los efectos que la interrupción del pacto colonial (generada por la guerra y la consiguiente apertura del comercio de neutrales) tiene para la colonia. Comenzaré analizando previamente la etapa anterior y a continuación el período crítico.

---

3. La documentación consultada pertenece en su totalidad al Archivo General de Indias de Sevilla y comprende las siguientes secciones y legajos: Sección Caracas, legajos 472-4; 508-13; 896-99; 901-5; 911-21; y de la Sección Indiferente General, legajos 2.462, 2.466-8.

1.1. - *La actividad mercantil venezolana entre la expansión y la crisis: 1784-95*

Como es sabido, durante la mayor parte del siglo XVIII las relaciones mercantiles entre Venezuela y España estuvieron monopolizadas por la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas que desde su fundación, en 1728, mantuvo este privilegio hasta 1781. La supresión de dicho monopolio encajaba plenamente dentro del marco de la nueva política de reformas del comercio colonial inaugurada por Carlos III y su equipo de ministros ilustrados, a pesar de que Venezuela junto con Nueva España constituyeron las dos únicas provincias del Imperio que quedaron expresamente excluidas de los decretos de "libre comercio". Formalmente, la liberalización definitiva de sus intercambios con la metrópoli no se produjo hasta la promulgación de la real orden de 28 de febrero de 1789, pero, en cualquier caso, la eliminación del monopolio de la C<sup>a</sup> Guipuzcoana significó ya de hecho la implantación de un nuevo régimen comercial que no tardaría en dejar sentir sus efectos.

Evidentemente, no es éste el momento ni la ocasión adecuada para detenernos en un análisis, por breve que éste sea, de lo que la presencia de la C<sup>a</sup> Guipuzcoana supuso para la economía venezolana. Con todo, tampoco me resistí, cuando menos, a reproducir algunos de los párrafos que, en un memorial elaborado por cuatro diputados de la Junta de Agricultores del Consulado de Caracas, se dedican a la citada Compañía:

"Todos sabemos que en el año de treinta del presente siglo tuvo principio la cautividad de esta provincia con el establecimiento en ella de la infausta compañía Guipuzcoana. Por ésta se vio fijar su trono, no ya a un oculto reprobado monopolio, sino a un público absoluto estanco, que privó a todas las clases de la libertad natural de comerciar activamente con la Metrópoli; que impuso a los habitantes el duro yugo de comer y vestir lo que una sola avara mano quería suministrarle por los precios que le dictaba su hidrópica sed de dinero; que redujo a los Agricultores a la triste lamentable necesidad de vender sus preciosos frutos a este mismo usurario comprador por los precios que les fijaba su inmoderado arbitrio; que cortó el vuelo a la Población, y a la agricultura; que entorpeció el comercio interno, y las artes; y que en nuestra industria y sudores, y en las producciones de esta Provincia vinculó un rico patrimonio para sus agentes principales, para sus dependientes y para llevar la abundancia, la prosperidad y brillantez a sus Provincias con empobrecimiento y destrucción de ésta. . . La cesación del privilegio exclusivo de la compañía rompió las cadenas del cautiverio que sufrían estas posesiones las cuales tomaron al mismo instante un nuevo lisonjero aspecto en todos sus ramos. . ."<sup>4</sup>

Si a la eliminación del mencionado monopolio añadimos que ya desde 1777, por sendas reales órdenes de 26 de abril y 13 de junio,<sup>5</sup> se había concedido per-

4. Representación elevada por el conde de San Xavier, Manuel Felipe de Tovar, Martín de Xerez y Martín Herrera, diputados por la Junta General de Agricultores, fechada en Caracas, 25 de enero de 1798. Archivo General de Indias (en adelante A.G.I.), Secc. Caracas, leg. 912.

5. Cfd. Informe que remite el Intendente Saavedra, acompañando los estados de comercio correspondientes al año 1784. A. G. I. Secc. Caracas, leg. 902.

miso a los hacendados de esta provincia para llevar a las colonias extranjeras vecinas las producciones del país (excepto el cacao) y retornar su importe en esclavos negros, dinero en efectivo y útiles para la agricultura y que, además, desde 1779 a 1783, Venezuela gozó también (a causa de la interrupción del comercio con la metrópoli provocada por la guerra con Gran Bretaña) de la facultad de poder comerciar con las naciones neutrales,<sup>6</sup> se comprenderá mejor el auge y fuerte impulso que experimentó su actividad mercantil a partir de los comienzos de la década de los ochenta.

Carecemos de datos para todo el período anterior a la eliminación del monopolio y también para el trienio inmediatamente posterior pero los que poseemos a partir de 1783 no parecen dejar albergar la más mínima duda al respecto de la marcha ascendente seguida por su comercio. En efecto, como primer botón de la muestra, vangan las cifras que reproducimos a continuación, correspondientes al comercio exterior de la provincia entre 1783 y 1790:

#### COMERCIO EXTERIOR DE VENEZUELA<sup>7</sup>

(Valores en pesos fuertes)

<i>Años</i>	<i>Importaciones</i>	<i>Exportaciones</i>
1783	1.371.388	1.234.495
1784	1.898.888	1.443.748
1785	1.671.966	2.191.375
1786	3.163.040	2.275.555
1787	2.625.186	2.123.820
1788	3.005.023	2.151.001
1789	2.248.231	2.572.655
1790	2.550.297	2.129.987

Como puede comprobarse, entre las dos fechas extremas que abarca el cuadro, importaciones y exportaciones casi han duplicado sus valores; concretamente, mientras las primeras han experimentado un crecimiento del orden de un 86%, las segundas lo han hecho en un 72,5%, al tiempo que, en promedio, los índices de unas y otras se sitúan en un 79% y un 72% respectivamente por encima de los niveles de 1783. Por consiguiente, a la vista de estos datos no parece que pueda dudarse de la existencia de un crecimiento importante, probablemente revelador de un cambio sustancial en el volumen de comercio una vez eliminada la C<sup>a</sup> Guipuzcoana, por más que, al quebrarse la serie en 1790, nos quedamos a su vez sin poder captar cuál fue el impacto producido por la "libertad de comercio".

Conviene reseñar que las cifras expuestas recogen el movimiento mercantil de los puertos de La Guaira, Puerto Cabello y Coro y que engloban a la totalidad del comercio realizado tanto con la metrópoli como con las Colonias extranjeras y el resto de la América española, si bien, ni que decir tiene que es el puerto de La Guaira el que concentra la mayor parte de esa actividad (en promedio, el 86% de las importaciones y el 88% de las exportaciones) y que son los inter-

6. Vid. a este respecto M. ALVAREZ, *op. cit.* pp. 35-41 y ARCILA, *op. cit.* pp. 68-73.

7. Cfd. A. G. I. Secc. Caracas, leg. 902.

cambios con la metrópoli los que acaparan la parte sustancial de esos valores (también en promedio un 68% de las importaciones y un 76% de las exportaciones). En realidad, el mercado americano en su doble vertiente, extranjera y española, jugaba un papel meramente complementario del peninsular, aunque tampoco conviene subestimar la importancia que este comercio tenía para la economía venezolana. A la América española (que en estos años es tanto como decir a la Nueva España) se exportaba cacao, pieles curtidas y carne a cambio de pequeñas porciones de frutos y, sobre todo, de plata fuerte que tanto escaseaba en Venezuela; por su parte, a las Colonias extranjeras se remitían cueros, ganado vacuno y mular y algunas producciones del país (añil, algodón, café, etc.) en contrapartida de los esclavos negros, del oro y la plata y de las herramientas para la agricultura que se traían de ellas. Por consiguiente, en estos mercados no sólo se colocaba el sobrante de las producciones del país que no tenían salida a través del comercio con la Península sino que, además, se obtenían en ellos una serie de renglones absolutamente vitales para la economía venezolana (tales como numerario, mano de obra esclava y útiles para la agricultura) y de los que resultaba difícil surtirse desde la metrópoli. De ahí, pues, nuestra llamada de atención en el sentido de que, a pesar de la modestia relativa de sus valores en comparación con el peninsular, convenía sin embargo no infravalorar este comercio, máxime, habida cuenta del papel fundamental que estaba destinado a desempeñar en un futuro muy próximo, cuando, cortadas las comunicaciones con la metrópoli, se convirtió en el único mercado proveedor y consumidor de Venezuela.

Ahora bien, retomando el hilo de nuestro relato (y puesto que la serie que estamos utilizando no permite llevar estos comentarios más allá del horizonte del año 1790) al objeto de poder completar nuestro análisis de la coyuntura comercial venezolana entre 1783 y 1795, recurriremos ahora a las series más extensas que poseemos y que son las correspondientes al puerto de La Guaira, a través del cual, como sabemos, se canalizaba la mayor parte del movimiento mercantil de la provincia. Veamos, por tanto, seguidamente, qué nueva luz arrojan estos datos.

COMERCIO EXTERIOR DE LA GUAIRA: 1784-95<sup>8</sup>

(Valores en pesos fuertes)

<i>Años</i>	<i>Importaciones</i>	<i>Exportaciones</i>
1784	1.668.658	1.089.006
1785	1.410.245	1.958.695
1786	2.656.719	2.004.210
1787	1.980.775	1.796.330
1788	2.861.020	2.050.381
1789	2.001.282	2.388.183
1790	2.305.685	1.928.843
1791	2.525.698	2.476.236
1792	4.337.713	2.747.112
1793	2.583.272	2.735.974
1794	2.422.042	3.067.264
1795	2.805.478	2.729.193

8. Cfd. A. G.I. Secc. Caracas, leg. 902 e Indiferente General, leg. 2.467.

Por de pronto, lo primero que salta a la vista es que la existencia a lo largo de todo este período de una tendencia que sigue marcadamente alcista (que ya intuimos en función de la serie anterior) queda plenamente confirmada. Como puede comprobarse y con la excepción hecha de algún que otro leve desfallecimiento, el ritmo tanto de las importaciones como de las exportaciones es claramente creciente y sostenido. Por lo que respecta a las primeras, si partimos del millón y medio largo de pesos de 1784, se alcanzan más de cuatro millones en 1792 (punto máximo de la tendencia) y casi tres millones de pesos en 1795, teniendo en cuenta que todos los valores obtenidos a partir de 1786 son superiores a los dos millones de pesos (el año 1787 con 1.980.775 pesos no constituye en realidad una excepción) y que en la mitad al menos de esos años las cifras se sitúan por encima de los dos millones y medio de pesos. Es decir que en promedio el índice de las importaciones entre 1785 y 1795 se sitúa en un 52% por encima del nivel de 1784. Por lo que se refiere a las exportaciones, el fenómeno mantiene la misma tónica e incluso más acentuada: partiendo del millón de pesos de 1784 alcanzamos tres millones en 1794 (punto más alto de la serie) y dos millones setecientos mil pesos al final del período. En promedio, el índice de las exportaciones se sitúa en un 116% por encima del correspondiente a 1784.

Si atendemos, a su vez, a la estructura de este comercio ciertamente no podemos esperar ninguna sorpresa:

DISTRIBUCION PORCENTUAL POR AREAS GEOGRAFICAS  
DEL COMERCIO EXTERIOR DE LA GUAIRA

Años	Importaciones			Exportaciones		
	Metrópoli	América Esp.	Colon. Extr.	Metrópoli	América Esp.	Colon. Extr.
1784	47,2	43,4	9,3	77,0	16,6	6,4
1785	87,7	6,2	6,1	83,8	11,4	4,8
1786	92,9	3,1	3,9	82,8	6,1	11,1
1787	83,1	12,3	4,6	90,7	5,9	3,4
1788	87,2	2,5	10,2	87,1	3,9	9,0
1789	75,2	15,1	8,6	93,5	1,4	5,1
1790	78,6	10,8	10,5	88,6	3,0	8,4
1791	76,0	6,4	17,5	89,4	2,3	8,2
1792	83,3	11,1	5,5	92,9	2,4	4,6
1793	65,0	26,5	8,4	91,6	1,8	6,6
1794	84,9	11,4	3,7	95,1	1,4	3,5
1795	89,5	3,0	7,4	95,5	0,9	3,6

En el transcurso del período, la media de los destinos de las exportaciones e importaciones pone claramente de manifiesto que la metrópoli acapara la parte sustancial de todo el movimiento comercial: el 79% de las importaciones y el 89% de las exportaciones; es más, incluso queda reflejado también con claridad que, a partir de 1786, en las exportaciones venezolanas tanto a las colonias extranjeras como al resto de la América española, la tendencia a la disminución es sostenida y progresiva.

A partir de estos datos podemos detectar también el impacto del “libre comercio” concedido a la provincia en 1789 (y ello pese a la precariedad de la serie en el sentido de garantizar absolutamente el fenómeno): en efecto, si establecemos la media del valor de las importaciones para el sexenio 1784-89, obtendremos una cifra de 2.096.450, mientras que la del sexenio 1790-95 resulta ser de 2.829.981, lo que representa un incremento nada despreciable del 35%; por lo que a las exportaciones se refiere el resultado es absolutamente paralelo: 1.881.134 pesos para el primer período y 2.614.103 para el segundo, con un 39% de aumento como resultado. No parece, pues, arriesgado suponer, teniendo datos de este comercio en otras zonas, que haya sido la mayor flexibilidad del “libre comercio” la responsable del incremento.

Ahora bien, este panorama, que parece justificar el optimismo entusiasta del texto de los hacendados que vimos con anterioridad, va a sufrir en el quinquenio siguiente un hundimiento aparatoso y espectacular, del que no podemos dudar que haya repercutido tan gravemente, como tendremos ocasión de comprobar en los documentos, sobre las élites socio-económicas venezolanas.

### 1.2. - *La quiebra del sistema colonial y el impacto del comercio de neutrales (1796-1802)*

En la trayectoria que acabamos de señalar el golpe de ariete de la guerra con Inglaterra no permite duda alguna: tras catorce años de paz, coincidentes con el proceso de expansión descrito, en octubre de 1796 se declara la guerra; ese año había constituido todavía una de las cimas de la serie, como lo demuestran las únicas cifras de que disponemos que son las correspondientes a las importaciones de la metrópoli y que con unos valores de 3.115.811 pesos, representaban ellas solas un aumento del 14% respecto a la totalidad de las importaciones del año anterior y del 24% con relación a las procedentes ese mismo año de la propia metrópoli. Pues bien, ante el corte total de las comunicaciones con la Península se recurre a la apertura de los puertos venezolanos al comercio con los neutrales y aun así el impacto de la guerra no puede ser más evidente:

#### COMERCIO EXTERIOR DE LA GUAIRA<sup>9</sup>

<i>Años</i>	<i>Importaciones</i>	<i>Exportaciones</i>
1797	455.557	1.005.613
1798	761.598	897.518
1799	1.622.613	899.399*
1800	518.084*	s/d

*Nota:* Los valores señalados con asterisco corresponden a las importaciones o exportaciones realizadas en ese año durante el primer semestre.

En efecto, el valor total de las importaciones en el año 1797 apenas constituye el 15% de las importaciones sólo desde la metrópoli del año anterior, cifra

9. Cído. A. G. I. Secc. Indiferente General, leg. 2.466-8.

que no mejoraría sustancialmente hasta 1799, aunque todavía a considerable distancia de los valores alcanzados en el citado año de 1796; exactamente representan el 52% respecto a los valores de este año. Si atendemos a su vez a las exportaciones el fenómeno es también muy similar aunque menos espectacular; faltando los datos de 1796 la referencia obligada serán los de 1795: en ese año el total de las exportaciones ascendió a la suma de 2.729.193 pesos, pues bien, en 1797 apenas alcanzamos el millón de pesos y en 1798 ni siquiera los 900.000 pesos, lo que quiere decir que las pérdidas estimadas se sitúan entre un 63 y un 67% respectivamente. Se puede intuir sin demasiado esfuerzo cuál es la situación que provoca un comercio que pierde en dos años entre el 80% de sus importaciones y el 65% de sus exportaciones, sin que, además, se perfile ninguna reactivación sustancial en los años siguientes.

Con todo, estas cifras no matizan todavía la gravedad del problema ni, sobre todo, previenen el tipo de reacciones que vamos a analizar. Por el contrario quedará todo más claro si recurrimos nuevamente a la distribución por áreas geográficas de este comercio:

DISTRIBUCION POR AREAS GEOGRAFICAS DEL COMERCIO  
EXTERIOR DE LA GUAIRA

<i>Años</i>	<i>Importaciones</i>		<i>Exportaciones</i>	
	<i>Metrópoli</i>	<i>Colon. Extranj.</i>	<i>Metrópoli</i>	<i>Colon. Extranj.</i>
1797	98.388	357.169	627.520	378.093
1798	79.147	682.451	329.726	567.972
1799	204.470	1.418.143	229.142(x)	670.287(x)
1800	40.161(x)	477.922(x)		

Efectivamente, observando la relación entre las áreas comerciales nos damos cuenta que ya en 1797 las importaciones provenientes de las colonias extranjeras representan el 78% del total de las importaciones, cifra que subirá hasta el 90% al año siguiente, que bajará ligeramente hasta alcanzar un 87% en 1799 para subir nuevamente hasta el 92% en 1800. Por lo que respecta a las exportaciones, en 1797 se mantiene todavía la primacía del mercado peninsular aunque las destinadas a las colonias extranjeras han saltado del 3,5% de los años 1794-95 a un 37%; en 1798 superan ya claramente a las metropolitanas, con un 63% sobre el total, lo que significa una inversión total de la situación reinante el año anterior y en 1799 vuelven a experimentar un nuevo tirón, pasando a representar el 74,5%. En pocas palabras, el hundimiento absoluto del comercio venezolano sólo ha podido ser paliado en parte en la medida en que se ha recurrido al comercio con los neutrales, pese a que, evidentemente, no ha sido suficiente no ya para mantener el ritmo de crecimiento de la década de los ochenta y primera mitad de la de los noventa sino ni siquiera para mantener estabilizada la tendencia comercial.

A mayor abundamiento, reproduciremos seguidamente un cuadro resumen comparativo de la actividad mercantil venezolana entre los cuatro últimos años de paz y los primeros cuatro de la guerra:

## A) IMPORTACIONES

<i>Años</i>	<i>Metrópoli</i>	<i>Colonias Neutrales</i>	<i>Total</i>
1793-96	9.364.042	1.130.813	10.494.855
1797-1800	434.193	4.024.485	4.458.678
Diferencia	-8.929.849	+2.893.672	-6.036.177

## B) EXPORTACIONES FRUTOS

<i>Años</i>	<i>Cacao (fanegas)</i>	<i>Añil (libras)</i>	<i>Algodón (libras)</i>	<i>Café (libras)</i>
1793-96	367.819	2.955.973	1.498.332	1.325.584
1797-1800	239.172	793.210	2.834.254	1.536.967
Diferencia	-128.647	-2.162.763	+1.335.922	+ 211.383

Si he interpretado correctamente los datos hasta aquí utilizados parece que podían fijarse las siguientes premisas:

1) que la guerra tiene una capacidad de condicionante económico que podemos considerarla determinante en la medida en que colapsa sin ninguna metáfora el movimiento económico de todo el país, produciendo, simultáneamente, estupor y pánico primero e indignación desesperada después, por cuanto se presenta como una situación límite insostenible;

2) ante este panorama no existe una solución intermedia y sólo es posible la supervivencia si se recurre a una cierta ruptura del pacto colonial siquiera sea por la vía del comercio de neutrales, capaz al menos de recuperar un mínimo que tal vez representara la posibilidad de supervivencia;

3) siendo esto así no es pues de extrañar que el comercio de neutrales se constituya al mismo tiempo como exigencia irrenunciable pero también como aventura inesperada de modo que cree una compleja respuesta sociológica. En cualquier caso conviene estar atentos a las cifras en la medida en que éstas señalan, una vez establecido el comercio de neutrales, que cada año los resultados son mejores, que es lo mismo que decir que cada año se perfilaría con más claridad lo que la medida tenía de salvadora y tenderían a desaparecer los elementos de riesgo, incomodidad y aventura que en un primer momento pudieron lastrarla.

## II. - LAS REACCIONES SOCIALES FRENTE A LA CRISIS Y EL COMERCIO DE NEUTRALES

Por cuanto acabamos de señalar resulta evidente que todo el proceso depende, en primer lugar, de un hecho obvio, la declaración de la guerra con Inglaterra (que se produce el 5 de octubre de 1796) y de las reacciones estatales condicionadas por tal hecho, expresadas en forma de legislación y emanadas tanto de las autoridades metropolitanas como de las coloniales. En la medida en que hasta

ahora se han manifestado dudas y alguna confusión cronológica respecto a estas decisiones,<sup>10</sup> me ha parecido oportuno fijar con claridad el conjunto legislativo respecto a la ruptura del pacto colonial (entiéndase, comercio de neutrales) entre las fechas de declaración y final de la guerra con Inglaterra.

El 25 de noviembre de 1796 se acusa recibo por el Intendente, D. Esteban Fernandez de León, de la declaración de la guerra y se publica un bando prohibiendo cualquier tipo de comercio con Inglaterra; el 8 de abril de 1797 el mencionado Intendente publica un bando por el que abre los puertos venezolanos al comercio con los neutrales, decisión que comunica a la Metrópoli el 21 del mismo mes; el 2 de octubre de 1797, por real orden, el Intendente recibe la confirmación de la Metrópoli aceptando *provisionalmente* el comercio de neutrales para esa Intendencia; el 18 de noviembre del mismo año el Rey generaliza el comercio de neutrales a todas las posesiones españolas en América, generalización que se confirma y completa por otra real orden de 18 de enero de 1798 relativa al pago de derechos aduaneros; el 20 de abril de 1799 el Rey deroga las anteriores disposiciones en favor del comercio de neutrales, disposición que se conoce en Caracas el 31 de julio de ese año; el 6 de diciembre de 1799 el Intendente asume la responsabilidad de abrir de nuevo el comercio a los neutrales en contra de las decisiones de la corona que el 13 de febrero de 1800 y de nuevo el 18 de julio del mismo año reitera la prohibición existente. El 8 de enero de 1801 la corona cede y vuelve a permitir el comercio de neutrales, apertura que ratifica el 22 de mayo el Intendente (bien que con algunas restricciones) constituyendo esta la última decisión gubernamental del período que nos ocupa ya que el 9 de diciembre parece que cesan las hostilidades y en marzo de 1802 se firma la definitiva paz de Amiens.

En función de esta cronología que espero clarifique definitivamente las ambigüedades parece que se podrían distinguir una serie de etapas en función de la legalidad o ilegalidad del comercio de neutrales:

—Una primera sería desde el mes de noviembre de 1796 hasta el 8 de abril de 1797, fecha en que por primera vez en el período estudiado se abre el comercio de neutrales para Venezuela.

—Una segunda etapa, de plena vigencia del comercio de neutrales, que iría del 8 de abril de 1797 al 20 de abril de 1799 y con más precisión al 31 de julio de ese año que es cuando se conoce la derogación de este régimen comercial.

—Una tercera etapa desde agosto de 1799 hasta diciembre del mismo año en que el comercio a que aludimos está derogado.

—Y una última desde el 6 de diciembre de 1799 hasta diciembre de 1801, en que el comercio de neutrales vuelve a estar vigente en Venezuela bien que en fases alternativas en la medida en que las decisiones de la Intendencia y la Corona

10. Véase a este respecto la llamada de atención que sobre el particular realiza M. IZARD en "El comercio venezolano en una época de transición", p. 13, nota 22, reclamando precisamente la necesidad de clarificar de una vez por todas el proceso.

son contradictorias como demuestran la legislación y disposiciones que hemos resumido más arriba.

De acuerdo con la cronología de las decisiones políticas que acabamos de establecer iremos estudiando las distintas reacciones de las oligarquías sociales venezolanas frente a tales disposiciones y lo haremos siguiendo las cuatro etapas marcadas como vertebrales de este proceso.

### 2.1. - *Reacciones en la primera etapa: desde la interrupción del comercio con la metrópoli hasta la primera apertura del comercio de neutrales*

Como síntesis avanzada parece claro que en esta etapa el protagonismo lo asume la Intendencia en la medida que: es la primera en plantearse el problema de la interrupción del comercio; lo hace en un primer momento pensando más en los fondos de la Real Hacienda que en los particulares y, por fin, es capaz de cambiar su punto de vista radicalmente cuando la presión de las circunstancias así lo aconsejan, aceptando sin empacho que su primera propuesta estaba equivocada o al menos no resultaba realista y asumiendo la responsabilidad de abrir el comercio a los neutrales. Con todo, este protagonismo de las autoridades no nos exime de analizar también las reacciones durante este período de los restantes grupos integrantes de las élites sociales venezolanas.

A) *Las autoridades*. - La crónica de su actuación puede sintetizarse en los siguientes documentos:

a) El 19 de diciembre de 1796 el Intendente D. Esteban Fernández de León escribe a D. Diego Gardoqui y después de acusar recibo de las declaraciones de guerra y señalar las medidas militares tomadas:

—comunica el estado de interrupción total en que se halla el comercio y en consecuencia la caída brusca sufrida por los precios de los productos del país frente a la subida espectacular de los géneros de importación (de un 50 a un 100% sobre los niveles en época de paz);

—comunica igualmente las urgencias de la Real Hacienda para hacer frente a los gastos que se avecinan;

—por último, tras desestimar la posibilidad de un empréstito por parte del comercio debido a “la falta de fondos o de voluntad de sus individuos” propone como posible arbitrio “el de agenciar en las colonias extranjeras la venta de tabaco cura seca de Barinas que en tiempos de paz se remite y comercia con Holanda, de los que dice haber 45.000 quintales almacenados y cuyo producto “será casi suficiente para auxiliarme en el espacio de dos años”.<sup>11</sup>

b) Inmediatamente después de haber escrito esta carta ha recibido las resoluciones de la Junta General del Consulado que ha reaccionado, como veremos

11. Carta del Intendente D. Esteban Fernández de León a D. Diego Gardoqui, fechada en Caracas, 19 de diciembre de 1796. A. G. I. Caracas, 912.

en su momento, fulminantemente ante la interrupción del comercio y ello le obliga a volver a escribir a D. Diego Gardoqui el 22 de diciembre en los siguientes términos:

—reitera la interrupción total que sufre el comercio y la desestimación experimentada por los frutos comerciales del país;

—comunica haber recibido sendas solicitudes del Ayuntamiento y del Consulado de Caracas pidiéndole la habilitación de convoyes para el comercio con la metrópoli y en tanto esto ocurra la apertura del comercio a los neutrales, especialmente a los anglo-americanos. A este respecto el Intendente que reconoce la perentoria necesidad de dar salida a los frutos perecederos, se muestra sin embargo reacio a aceptar dicho comercio, señalando “que en mi concepto sólo pueden traer perniciosas consecuencias la franca venida de los extranjeros a nuestros puertos de América en el considerable número que se necesitaría para la extracción de todos los frutos comerciales durante la guerra, motivo porque aun de llevar a cabo el pensamiento que propongo a V.E. . . . de extraer a colonias extranjeras los tabacos de la Real Hacienda. . . juzgo preciso practicarlo si es posible en un solo barco que repita los viajes necesarios”.<sup>12</sup>

c) El 10 de marzo de 1797 el Intendente intenta una solución desesperada a la crisis de la Real Hacienda solicitando del Consulado de Caracas los puntos siguientes:

—que si es posible se sirvan prestar a la Real Hacienda 400.000 pesos en dinero efectivo o la mayor cantidad que puedan facilitar en la seguridad de su devolución a la mayor brevedad que permitan las circunstancias o como tope máximo seis meses después de la finalización del conflicto;

—que puesto que el préstamo no puede ser gratuito, la Hacienda abonará un premio del 4% anual por todo el tiempo que dure;

—que si en estas condiciones tampoco fuera posible efectuarlo, que se hagan cargo de los 45.000 quintales de tabaco existentes para su exportación a España, pagando su importe a razón de 50.000 pesos de plata cada mes;

—por último, que en todo caso puedan extraerlo a las colonias extranjeras y neutrales retornando su producto en víveres y pertrechos de guerra.<sup>13</sup>

Antes de recibir respuesta a esta petición (que no se produjo, como veremos, hasta el 20 de marzo), el Intendente escribe de nuevo a Gardoqui el día 11 de este mes. Es este el documento más importante de esta fase en la medida en que se produce el cambio de opinión en los términos siguientes:

“Aunque en la citada representación manifesté a V.E. los inconvenientes que concibo en la franca venida de barcos extranjeros a nuestros puertos, en las presentes circunstancias de guerra, teniendo tambien para ello en

12. Carta del Intendente D. Esteban Fernández de León a D. Diego Gardoqui. Caracas, 22 de diciembre de 1796. A. G. I. Caracas, 912.

13. Oficio del Intendente D. Esteban Fernández de León al Consulado de Caracas solicitando la concesión de un préstamo por valor de 400.000 ps. Caracas, 10 de marzo de 1797. A. G. I. Caracas, 912.

consideración que acabándose de declarar ésta, era muy pronta e inmadura la indicada solicitud, como se han pasado posteriormente tres meses en los cuales ni ha salido buque alguno del comercio de esta provincia para esos Reinos y que de ellos sólo ha arribado uno con pequeño registro en el discurso de ocho meses, . . . de cuyas resultas se extrema en el día la escasez y carestía de los géneros ultramarinos, extraordinario y grande el acopio de frutos comerciales retenidos en estos países con riesgo evidente e inminente de su pérdida en los corruptibles, a que ninguna esperanza de exportación es consiguiente, el excesivo abatimiento de su precio, el ninguno ingreso en las Cajas Reales, el atraso, necesidad y miserable estado de sus habitantes. . . . estimo de mi obligación representarlo a V.E. para que . . . pueda recaer la pronta resolución que sea del soberano Real agrado de S.M. y más adecuada a las insinuadas circunstancias, quedando y/o a la mira y en ánimo de aplicar el prudente oportuno remedio que exija la pública necesidad con el importante objeto de evitar consecuencias de otra naturaleza".<sup>14</sup>

d) Por último, el 21 de abril, conocida ya la respuesta negativa del Consulado a sus peticiones de auxilio, el Intendente vuelve a escribir a Gardoqui para comunicarle que, en respuesta a las presiones que está recibiendo del Ayuntamiento, de los hacendados y de los comerciantes, de acuerdo con el Capitán General y con el Regente de esa Real Audiencia, ha decidido que "por el tiempo que sea preciso y subsistan los expresados motivos. . . se permita la extracción de todos y cualesquiera frutos a España y colonias amigas en banderas nacionales o neutrales con retorno de sus productos en víveres, géneros, pertrechos de guerra y navales, herramientas de agricultura, negros, oro o plata. . . . determinación que se publicó por bando en esta capital el ocho del corriente con general júbilo y satisfacción de todos sus habitantes".<sup>15</sup> Con esta determinación culmina la actuación de las autoridades en esta primera fase.<sup>16</sup>

B) *Los comerciantes.* - Al hilo de la actuación del Intendente hemos detectado ya la reacción de los comerciantes. Su desarrollo se concreta en tres documentos:

a) El primero que alude es una Junta extraordinaria de gobierno del Consulado, celebrada el 14 de diciembre de 1796, en la que se acordó:

- 
14. Carta del Intendente D. Esteban Fernández de León a D. Diego Gardoqui. Caracas, 11 de marzo de 1797. A. G. I. Caracas, 912.
  15. Carta del Intendente D. Esteban Fernández de León a D. Diego Gardoqui. Caracas, 21 de abril de 1797. A. G. I. Caracas, 912.
  16. A reseñar que además del propio Intendente, el cabildo del Ayuntamiento de Caracas el 3 de abril de 1797 había acordado sumarse a la corriente de petición del comercio de neutrales en términos nada dudosos, llegándose a afirmar que la obligatoriedad de la recíproca correspondencia entre los dominios y la metrópoli "jamás puede privar al vasallo el uso de cuantos recursos sean capaces de sublevar las desgracias que sienten". Igualmente se recordó que en circunstancias similares, durante la guerra anterior, el Intendente Abalos no tuvo otro recurso que "abrir paso al comercio extranjero con las colonias amigas y neutrales. . . obteniendo después la superior Real aprobación", en vista de lo cual acordaron pedir al Intendente "se sirva conceder que se haga un comercio omnímodo y absoluto" como en el ejemplo citado. A. G. I. Caracas, 912.

—“que se dirijan las más humildes y reverentes suplicas a S.M. para que se sirva mandar que sin pérdida alguna de tiempo se dispongan convoyes indispensables para el comercio de estas provincias supuesto que no bastan escoltas hasta ciertos puntos como se practicaba en la guerra con la Francia por las distintas circunstancias que concurren en la actualidad, ocupados los mares de corsarios de fuerza y de la marina real de la Gran Bretaña”;

—“que respecto a que entre tanto se alcance, de S.M. la gracia que se solicita de los convoyes se pasará lo menos un año en cuyo intermedio se arruinarán las cosechas... se pase oficio al Sr. Intendente a fin de que... se sirva tomar las providencias que tenga por conveniente para dar salida a los frutos, aunque sea por medio de buques neutrales con las precauciones que exige la guerra actual, a cuyo propósito parecería oportuno que se destinase una persona de la mayor integridad y confianza a fin de que examinase y tratase en el Norte-America o cerca de las colonias neutrales el mejor éxito del asunto, especialmente con el cónsul nacional que reside en aquellas provincias y viniesen a extraerlos, particularmente el cacao a cambio de harinas, víveres, jarcia, pólvora y otros renglones que no sean de mercería”.<sup>17</sup>

Como puede advertirse la solución del comercio de neutrales no resulta excesivamente clara y aparece enmarcada bajo otra petición que podríamos considerar puente, que es la de los convoyes protegidos, de modo que los neutrales se consideran como un parche provisional para evitar la crisis inmediata.

b) Recibida la petición del Intendente que ya conocemos la respuesta del Consulado se produce en la Junta general celebrada el 20 de marzo. En esta respuesta hay dos partes distintas, la primera el razonamiento de la negativa a las peticiones recibidas y que es el documento más conocido de este período<sup>18</sup> y una segunda en la que se insiste con más fuerza que en la anterior petición en el comercio de neutrales, utilizando incluso el señuelo de los beneficios que la Real Hacienda recibiría en caso de permisión: “consideran que si el Sr. Intendente a virtud de las facultades con que se halla, tuviera por conveniente dar franco permiso a todo el que se presente para extraer en bandera nacional o neutral a las colonias amigas o también a España los frutos comerciales del País, en preferencia el cacao, que deberá ser cuando menos la mitad del valor en conjunto de los demás frutos para introducir toda suerte de víveres, harinas, pertrechos... ingresaría la Real Hacienda muchas cantidades y beneficiaría al cosechero en la venta que haría de sus frutos”.<sup>19</sup>

c) Tales manifestaciones quedaban refrendadas tres días después en una nueva petición al Intendente en la que se habla ya del comercio de neutrales como de la única solución:

“se acordó por mayoría de votos que se proponga al Sr. Intendente como único arbitrio... que se permita... la extracción general de los frutos comerciados del país con especialidad el cacao por ser fruto corruptible,

17. Junta extraordinaria de gobierno del Real Consulado de Caracas celebrada el 14 de diciembre de 1796. A. G. I. Caracas, 911.

18. Cído. M. ALVAREZ, *op. cit.* p. 85.

19. A. G. I. Caracas, 912.

de que deberá extraerse cuando menos la mitad en valor en conjunto de los demás frutos, para las colonias amigas en bandera nacional o extranjera y también para España y la introducción de toda suerte de víveres, harinas, pertrechos de guerra, y navales, herramientas de agricultura, negros, plata y oro con la condición de que cese este permiso luego que el comercio conozca es perjudicial por haberse facilitado la introducción y extracción a España por razón de convoyes o suficiente número de buques”.<sup>20</sup>

C) *Los hacendados*. - Pese a no disponer más que de un documento, resultan con diferencia los más decididos defensores del comercio de neutrales, sin que aparezca en sus palabras la timidez o el recelo que puede detectarse en los últimos párrafos de la representación de los comerciantes que acabamos de reproducir. Pese a lo tardío de su reacción (en función del documento que analizamos), el 3 de abril de 1797 los hacendados se dirigieron al Intendente exponiéndole el abatimiento general que estaban sufriendo sus producciones, la subida que habían experimentado los artículos de primera necesidad al tiempo que exigiéndole la adopción de medidas eficaces:

“ya es tiempo de desfijar nuestra esperanza de la metrópoli y sus deseadas provisiones... El transcurso de tantos meses en que vemos absolutamente cortado nuestro giro e impedida la comunicación con la corte, nos demuestra la vanidad de nuestra expectación... Tan fatal consternación exige necesariamente de la autoridad de V.S. a quien esta confiada nuestra felicidad una providencia proporcionada al tamaño del peligro que amenaza a la Hacienda del Rey y a la de todos sus vasallos. Tenemos presente que puesta la provincia en iguales desgraciadas circunstancias por la guerra del año pasado de ochenta, el Sr. D. Jose de Abalos... nos libertó de los males que habíamos empezado a sufrir y sostuvo en pie firme el valor de los frutos, la abundancia, la agricultura y las rentas públicas abriendo puerta franca al comercio con las naciones amigas o neutrales... A V=S. suplicamos, instamos y rogamos que usando en este caso de todo el lleno de su autoridad... se sirva en defecto de todo otro recurso de que carecemos para el expendio de nuestros frutos y para proveernos de los efectos más necesarios a la vida permitir a esta Provincia libre y absoluto comercio activo y pasivo con las Naciones Amigas o Neutrales, expidiendo al efecto sus órdenes bajo de las reglas que le dicten su prudencia y superior conocimiento”.<sup>21</sup>

Como puede apreciarse la decisión de los hacendados es radical aunque la falta de documentos anteriores no nos permite garantizar que esta radicalización no tenga algo que ver con las peticiones sucesivas de los comerciantes que podrían haber favorecido una determinación que presumimos unánime desde el primer momento por razones obvias.

## 2.2. - *Las reacciones en la etapa de plena vigencia del comercio de neutrales*

Las características de esta etapa son sustancialmente distintas de las de la precedente. El protagonismo pasa a los grupos sociales y muy especialmente a

20. Junta del Consulado de Caracas, celebrada el 30 de abril de 1797. A. G. I. Caracas, 912.

21. Representación de los hacendados fechada en 3 de abril de 1797. A. G. I. Caracas, 912.

los comerciantes, quienes a los cuatro meses de comercio de neutrales se manifiestan contrarios a tal práctica en un giro inesperado que intentaremos aclarar y se enzarzan en una dura polémica con las autoridades y con los hacendados que siguen en cambio la coherencia de su apoyo a la apertura del comercio que ya conocemos. Asistimos así a la primera oscilación de opinión en el tema del comercio neutral, refrendada el 20 de abril de 1799 cuando el Rey deroga dicha práctica.

A) *Las autoridades.* - Como ya hemos señalado su papel es fundamentalmente defensivo de las disposiciones en vigor aunque probablemente haya que justificar en estas mismas disposiciones, como veremos, el cambio de opinión de los comerciantes.

a) No disponemos de ninguna documentación procedente de las autoridades anterior al 1 de octubre de 1797. En esta fecha el Intendente se dirige al Consulado, en contestación a las quejas que le habían formulado respecto a la aplicación del sistema de comercio con los neutrales, proponiéndole una contrata para la exportación de los tabacos de la Real Hacienda.<sup>22</sup>

A falta de documentación más clara nos vemos obligados a suponer (deduciéndolo de la opinión de los comerciantes, como se verá en su momento) que ha sido precisamente el tema de esta contrata el responsable del descontento de los comerciantes respecto a unas medidas económicas que habían solicitado ansiosamente en la etapa anterior. En efecto, en un documento sin fecha<sup>23</sup> pero en cualquier caso anterior al mes de octubre, el Intendente regula las condiciones en que un tal Faustino Lalanda y la casa de comercio Ekard y C<sup>a</sup> de la isla de Sto. Tomás se harían cargo de los tabacos de la Real Hacienda. Como existen quejas constatadas de los comerciantes ya a fines de agosto del 97 es posible que la negociación del Intendente con esa casa comercial fuese ya conocida entonces y sirviese de justificación a las protestas que tendremos ocasión de analizar. En cualquier caso, el Intendente entendió poder acallarlas ofreciendo al propio Consulado la contrata del tabaco, incluso con mejores condiciones que a la casa extranjera.

b) Dentro de este grupo de reacciones de las autoridades hay que incluir (además de las reales órdenes de 2 de octubre y 18 de noviembre de 1797 y de 18 de enero de 1798) una representación del Regidor Depositario General D. Pablo Hernández Romero con fecha 20 de diciembre de 1797 en defensa del Intendente y contra las reacciones de los comerciantes, confirmando así la característica que anunciábamos en la introducción de enfrentamiento entre autoridades y comerciantes respecto al método con que se llevaba a la práctica el comercio neutral. En realidad, el escrito es una refutación puntual a otro emanado del Consulado, que analizaremos en su lugar, pero también expresa con claridad el enfrentamiento declarado entre ambos sectores. En efecto, el Regidor afirma

22. Oficio del Intendente al Consulado proponiéndole la contrata de los tabacos de la R. Hacienda. Caracas, 1 de octubre de 1797. A. G. I. Caracas, 912.

23. "Condiciones en que se compran los tabacos de la R. Hacienda por D. Faustino Lalanda y casa de comercio de Ekard y C<sup>a</sup> de la isla de Sto Tomás". A. G. I. Caracas, 912.

que el comercio de los neutrales a semejanza de lo ocurrido en la anterior guerra con los ingleses se franqueó para favorecer tanto a comerciantes como a cosecheros y que "si el uno de ellos (el del comercio) no se titula o aprovechó de una gracia tan benéfica, no es culpa de este Ilustre Ayuntamiento, ni del Real Consulado que la pidieron en beneficio de ambos".<sup>24</sup> Más adelante apostilla:

"Este fue entre otros el objeto de la franquicia y si no se ha logrado cumplidamente por todos ha dimanado de que la mayor parte de los individuos que compone el expresado cuerpo del comercio giran caudales ajenos o son puramente dependientes y comisionados de las casas de Cádiz, que no pueden disponer de los intereses que manejan sino con arreglo a sus órdenes y como todas sus ganancias consisten en recibir los géneros que vienen de aquel Puerto y remitir al mismo los frutos que compran con sus productos, es decir en el tanto por ciento que tiran por comisión de comprar y vender, de aquí es que cualesquiera otro giro o comercio es perjudicial a estos comisionistas, no al comercio nacional según pretenden demostrar... ¿Puede juzgarse que S.M. permitiría más bien que perezca esta porción de sus amados vasallos que permitir este comercio con el fin de que cuando se haga la paz tarde o temprano se enriquezcan de un momento a otro cuarenta o cincuenta individuos que no pueden llamarse legítimamente comerciantes, sino comisionistas o consignatarios".<sup>25</sup>

Por último resume algunos beneficios puntuales que también atribuye al comercio neutral mediante el cual afirma haberse conseguido:

"harinas en abundancia y que de treinta y ocho pesos a que llegó a valer el barril bajase a trece y catorce; por el se han logrado otros víveres que abundan y aun han servido para hacer repuestos para el caso de invasión por el que han tenido los cosecheros géneros a precios equitativos para vestir a sus esclavos y peones; por el se ha reanimado la agricultura que iba a decaer y hubiera decaído precipitadamente por no tener estimación ni salida los frutos comerciables; por el se han adquirido pertrechos de guerra...; por el han podido sostenerse las rentas reales...; y en una palabra por el cesó el clamor popular que fomentaba la escasez de los víveres y de los géneros y los precios tan crecidos a que llegaron a venderse los unos y los otros".<sup>26</sup>

c) La última reacción que emana de las autoridades resulta a su vez un giro absoluto y violento de la situación cuando el 31 de julio de 1799 se ven obligados a dar cumplimiento a la real orden de 20 de abril de 1799 derogatoria del comercio de neutrales.

B) *Los comerciantes.* - Como ya se ha indicado, la primera manifestación después del decreto de apertura del comercio de neutrales que poseemos nos aporta la sorpresa de las quejas de los comerciantes contra tal medida.

a) En efecto, el 22 de agosto de 1797 "los individuos del comercio de España en la provincia de Caracas" envían una representación a la corona en la que expresan su acusación al Intendente de haber permitido el comercio de neutrales:

24. Representación de D. Pablo Hernández Romero, Regidor Depositario General, fechada en 20 de diciembre de 1797. A. G. I. Caracas, 912.

25. *Ibidem.*

26. *Ibidem.*

“por su predilección y común interés con los cosecheros. . . y por la prevención que ha mostrado y conserva contra el comercio de España y sus individuos. . . Nunca hubiésemos pensado en reclamar esta determinación aunque perjudicial y destructora del tráfico nacional, de los intereses de S.M. en estos y aquellos dominios y de los progresos de la agricultura, si como parecía regular se hubiese ceñido a los límites de una libertad absoluta para que cualquiera comerciante pudiese con igual derecho y sin exclusividad directa o indirecta hacer estas negociaciones y si se hubiese limitado al tiempo de su concesión al de la presente guerra con la Gran Bretaña; pero así como los medios de que se valió dicho Intendente para traficarlos fueron fingidos y de apariencia así también lo fueron el fin y el objeto público que pretexto, de que ha resultado que siendo los verdaderos que se propuso hacer una contrata con D. Francisco Lalanda para que tomase los tabacos de S.M. que tenía retenidos por una mal entendida y ridícula economía”.<sup>27</sup>

Más adelante en el curso de la misma representación afirman que si el Intendente obtuvo el apoyo del Ayuntamiento se debió a que éste “se compone en la mayor parte de sus hechuras y funcionarios” y concluyen

“Teniendo, decimos, este punto de apoyo y el de las representaciones de los principales cosecheros ( que así llama a los suyos) . . . permitió el que se resolviera la concesión del comercio libre de las colonias extranjeras con la ampliación de que se pudiesen introducir todos los efectos en que consiste el comercio de España”.<sup>28</sup>

b) Este tipo de razonamiento vuelve a repetirse el 19 de octubre de 1797 con motivo de la negativa del Consulado a aceptar la propuesta del Intendente de sustituir a la casa comercial de Ekard y C<sup>a</sup> en la compra de los tabacos de la R. Hacienda. La negativa se concreta en el informe elaborado por una comisión de cuatro diputados del comercio que centraron su escrito en dos puntos: si realmente la R. Hacienda padecía las urgencias que el Intendente pretendía hacer ver y si los medios habilitados al respecto (apertura del comercio de neutrales y contrata del tabaco) eran útiles o perjudiciales para la economía de la provincia. Respecto al primer punto se piensa que aunque no hay duda de que se hicieron grandes dispendios en fortificaciones y otras obras de defensa, sin embargo no ha sido preciso “valerse siquiera del respuesto de los depósitos públicos ni de otros recursos”, tales como los 10.000 pesos ofrecidos por el Juez de intestatos o los 25.000 que ofreció el factor de la C<sup>a</sup> de Filipinas, partidas ambas que “fueron desestimadas por no haber necesidad que obligase a recibirlas”.<sup>29</sup> En orden a las medidas adoptadas las descalifican a ambas; la primera, es decir la apertura del comercio de neutrales, por considerar que contraviene el espíritu de la real orden de 25 de noviembre de 1796, expedida con motivo de la declaración de guerra, y porque el comercio de neutrales destruye al nacional, no ayuda en absoluto a dar salida a los frutos del país y resulta poco productivo para la R. Hacienda; la segunda, es decir la contrata ofrecida a la casa

27. Representación de los individuos del comercio de España en la provincia de Caracas a S.M. fechada en 22 de agosto de 1797. A. G. I. Caracas, 912.

28. *Ibidem*.

29. Informe elaborado por D. Juan Bernardo de Larrain, D. Martín de Baraciarte, D. Juan Esteban de Echezuría y Dd. José de las Llamosas, diputados del comercio. A. G. I. Caracas, 912.

comercial extranjera “no es medio de que pueda usarse particularmente con el extranjero para la salida del tabaco ni proporcionado para subvenir a las urgencias con la puntualidad que se desea y pretende suponer”.<sup>30</sup>

c) Una vez más el 10 de noviembre de 1797 los cuatro diputados de la comisión se dirigen a la corona en representación de sus compañeros reiterándose en los argumentos que ya conocemos:

—“el sistema partidario de este superintendente había sido siempre inspirar en algunos cosecheros de su facción un espíritu de división y discordia persuadiéndoles que el comercio no tiene otras ideas que las de su propio interés con ruina de los labradores”.<sup>31</sup>

—si en un principio acataron el bando de 8 de abril fue “por evitar discusiones y motivos de desavenencias” y “aunque tuvimos ciencia cierta de la precipitada contrata mucho más perjudicial que el comercio franqueado en el bando de ocho de abril, porque con ella se fijaba un estanco general del tráfico interior y exterior, reuniéndolo todo en los contratistas, nos abstuimos de hacer aquí gestión alguna para redimirnos de tropelías y vejaciones de este Superintendente” y cuando por fin decidieron reclamar a S.M. “comenzaron desde luego las confabulaciones del superintendente con sus faccionarios inspirando en todos los cosecheros unas máximas enteramente contrarias a las ingenuas y sencillas ideas del comercio . . . persuadiéndolos que ésta no tenía otras miras que la ruina de la agricultura”.<sup>32</sup>

—“desde la publicación de la guerra se propuso el superintendente la funesta idea de aniquilar el comercio y estancar la agricultura reduciéndolo todo a una vil servidumbre a sus ideas y particulares fines para cubrir su errada conducta en el manejo de los tabacos, detenidos años enteros por culpa suya . . . Es su modo de obrar que despues de cometer sus desaciertos procura amañar tribunas, cuerpos y particulares para que salgan haciendo partido y tener con quienes disculpar sus errados pensamientos . . . El superintendente parece que de intento aplica sus esfuerzos para destruir el comercio nacional, abriéndole todos los puertos al extranjero para que con libertad y por todas partes introduzca cuanto quiera, pues no contento con el indebido comercio que ha permitido, les deja libre las costas para que entren como entran por ella considerable contrabando sin pagar los derechos generales y municipales”.<sup>33</sup>

d) Los esfuerzos de los comerciantes se concretan en nuevas representaciones a la corona el 26 de enero de 1798<sup>34</sup> y en marzo de 1798<sup>35</sup> sin que existan argu-

---

30. *Ibidem.*

31. Representación dirigida a S.M. por D. Juan Bernardo de Larrain, D. Martín de Barciarte, D. Juan Esteban de Echezuría y Dd. José de las Llamosas, diputados del comercio en nombre del Cuerpo General del Comercio de Caracas, fechada en 10 de noviembre de 1797. A. G. I. Caracas, 912.

32. *Ibidem.*

33. *Ibidem.*

34. Nueva representación de los diputados del comercio denunciando la representación hecha por el cabildo. Caracas, 26 de enero de 1798. A. G. I. Caracas, 912.

35. Representación del Prior y Cónsul Segundo del Consulado de Caracas dirigida a D. Francisco de Saavedra, protestando por las injurias recibidas por el cuerpo de comerciantes en general y por ellos en particular en un escrito realizado por los cosecheros. A. G. I. Caracas, 919.

mentos nuevos sino las reiteradas acusaciones que nos son familiares y que nos excusan de insistir en ello.

Parece, por tanto, bastante claro que el entusiasmo por el comercio de neutrales de parte de los comerciantes, que nunca fue excesivo, se convierte en franco rechazo y animosidad en vistas a los métodos con que se ha puesto en práctica, si bien el silencio en las quejas desde estas últimas fechas hasta la derogación del sistema podría hacer suponer que hayan desaparecido las dificultades enunciadas y con ellas la oposición de este estamento. Avala esta hipótesis la propia marcha de los negocios que tuvimos ocasión de valorar en el análisis cuantitativo del tráfico y el nuevo cambio de opinión que tendremos ocasión de comprobar en la etapa siguiente.

C) *Los hacendados.* - Como ya hemos señalado y procurado hacer resaltar mediante el subrayado de los textos de los comerciantes, el apoyo decidido de los hacendados al comercio de neutrales, cualquiera que fuese el sistema de aplicación, desata una batalla campal entre éstos y sus colegas del comercio. Tal batalla se manifiesta claramente en la representación de los diputados agricultores de fecha 25 de enero de 1798, documento sobradamente conocido tanto en lo que atañe a su ataque a los comerciantes como en las matizaciones políticas que contiene.<sup>36</sup> En este sentido me limitaré a recordar aquí la triple petición con que termina el documento y que fueron refrendadas en Junta celebrada dos días después:

—“lo primero que se digne su señoría no sólo continuar su permisión sino tambien alzar la prohibición impuesta a nuestros comerciantes de introducir los generos extranjeros antes de verificar la extracción de los frutos y de aportar aquellos en mayor porción que la equivalente al valor de éstos... lo segundo de ampliar ésta a toda especie de géneros especial y nominadamente aquellos que son de general consumo sin limitación alguna... y lo tercero que su señoría haga y dirija los correspondientes oficios a nuestro enviado español en Filadelfia al soberano congreso de aquellas provincias y a sus representantes en las plazas mercantiles participándoles el permiso concedido en esta parte para comerciar por ahora activa y pasivamente con las naciones neutras y amigas, y asegurándoles que los que de aquéllas aporten a estas con sus cargamentos encontrarán en la Intendencia toda protección para que sean recíprocamente útiles y ventajosas las negociaciones”.<sup>37</sup>

### 2.3. - *Tercera etapa: de la derogación del comercio de neutrales a su nueva instauración por las autoridades provinciales*

Esta tercera fase constituye una reproducción casi exacta de la primera en el sentido de la unanimidad contra la supresión del sistema de comercio de neutrales

36. Representación elevada por el conde San Xavier, Manuel Felipe de Tovar, Martín de Xerez y Martín de Herrera, diputados por la Junta General de Agricultores. A. G. I. Caracas, 912. Este escrito ha sido ampliamente utilizado por M. Alvarez, E. Arcila y M. Izard en las obras ya citadas.

37. *Ibidem.*

tanto por parte de las autoridades como de los comerciantes y hacendados. Con todo convendría destacar dos matices diferenciadores: en primer lugar, el Intendente no va en vanguardia de la reacción a favor del comercio de neutrales (como lo había hecho en la primera fase) y aunque en definitiva asumirá la responsabilidad de volver al sistema, manteniendo en suspenso la derogación del 20 de abril lo hará después de “exigírsele” no sólo por las presiones de las élites económicas, sino también por las del Cabildo, la Real Audiencia, etc.; el segundo matiz reside en la aparición, en el conjunto de razonamientos que abogan por la reposición del comercio de neutrales, de argumentos claramente políticos en el sentido de que si no se adoptase tal providencia peligraría la propia fidelidad de la colonia.

A) *Las autoridades.* - En función de estos matices se podría sostener un cierto protagonismo nuevamente en las reacciones de las autoridades, bien entendido que no nos referimos ahora tanto a la Intendencia como a las otras instancias.

a) En efecto, el 12 de septiembre de 1799, el Síndico Procurador General de Caracas representa a S. M. contra la Real Orden de 20 de abril con un lenguaje casi melodramático:

“¿de qué han de subsistir estas Provincias si se suprime el comercio Provisional que se les concedió? ¿Acaso se encontrará ahora algún recurso que se ocultó a la penetración de los S. S. Jefes que en el año de 97 se desvelaron inútilmente en su solicitud? ¿Estaremos ya en menos necesidad que la que entonces hubo? ¿O será la mente del Soberano que se acabe todo, con tal que no se deje acabar el comercio Provisional? No me lo puedo persuadir porque el contexto de su Rl. Orden manifiesta no sólo que el Rey nro. Sr. quiere conservar estos dominios sin alguna disminución, sino que su Real disposición se dirige a proporcionar mayores ventajas al estado en general y a sus vasallos de América y España en particular. . . Si se priva a estos Pueblos de un recurso tan necesario antes de sustituirse un equivalente, habrán de morir de hambre sus habitantes y que no pudiéndose graduar por menos que inhumana la denegación del unico auxilio que se presenta para excusar tan grave mal no debe temerse que haciéndose presente las actuales miserias y las funestas consecuencias que habría de producir la citada denegación, la decreten los mismos SS. Jefes encargados por su Magestad de la conservación de estos dominios”. . . El escrito termina con una súplica al Gobernador y Capitán General y al Intendente para que “se sirvan disponer que no cerrándose la puerta al único recurso que en las presentes circunstancias puede impedir la total desolación de esta provincia que es el expresado comercio provisional se trate en la expresada Junta de examinar si los medios que este Ayuntamiento propuso por su acta de 11 de marzo último podrán poner remedio a las calamidades que nos cercan. . .”; de igual modo “que por la misma Junta se suplique al Rey Ntro. Sr. que por un efecto de su paternal amor a sus Pueblos se digne conceder a los de esta Capitanía General estos y todos los demas recursos que sus Jefes juzguen precisos y conducentes a su conservación. . .”<sup>38</sup>

38. Representación del Síndico Procurador General a S.M. fechada en 12 de septiembre de 1799. A. G. I. Indiferente General, 2.467.

Tales peticiones se reiteraron en Cabildo celebrado el 21 de octubre de 1799 en el que se instó a que se adoptase alguna resolución "por estarse aproximando el tiempo de las cosechas en que precisamente han de crecer más dichos perjuicios".<sup>39</sup>

b) Inmediatamente después, el 31 de octubre de 1799, el Fiscal de S. M. representa a la Corona en términos más políticos e incluso reprochando el texto de la ley derogatoria de 20 de abril en el que se conminaba duramente a los jefes y autoridades coloniales a su cumplimiento:

"Aunque por la misma R. Orden se previene que los Jefes de Indias no admiten excusa ni pretexto de cualquiera clase que sean siempre que se dirijan a debilitar su observancia, entiende el Fiscal que la generalidad de esta prevención no excluye absolutamente la consideración de los inconvenientes que por su tamaño y circunstancias deban prevenirse como embarazosos en la ejecución y productivo de males y consecuencias que Su Majestad remediaría teniéndolas presentes... El gobierno Inglés ha fundado sus primeras ideas en conquistar estas Posesiones valiéndose de las armas de la seducción y de inspirar a los habitantes proyectos revolucionarios y de descontento, nutridos con la ponderación de la opresión de la dureza de nuestras leyes, la angustia del comercio, la excesiva contribución y otras inspiraciones esparcidas en los manifiestos y papeles propagados artificiosamente por los gobernadores de las islas inglesas fronterizas... La pobreza y la miseria de que notoriamente están cubiertos los Pueblos y los habitantes de estas Provincias es otro punto que exige la consideración en las presentes circunstancias por la viveza con que obran estos males en el ánimo de la multitud conduciéndola a los extremos de una desesperación acaso capaz de poseerla de aquellos sentimientos con que la ambición del Gobierno Inglés trata de infundir el odio y el aborrecimiento del nuestro, muy temible en la provincia de Cumaná como lo siente aquel Gobernador...".<sup>40</sup>

c) A mayor abundamiento, el Tribunal de la Real Audiencia emite un informe sobre su parecer respecto a la posible supresión de la Real Orden de 20 de abril, en el que se insiste en la argumentación política:

"Es de creer que pues el Ministro Inglés ha esparcido en sus papeles insidiosos muchas ficciones para tergiversar las leyes, las providencias y órdenes de Su Majestad, a fin de ponerlas en odio a sus fieles vasallos, abuse de la misma Real Orden de 20 de abril de este año, y glosándola malignamente según su costumbre, intente añadir a la seducción este comprobante de que los Pueblos de la América son tratados con una dureza que los sepulta en la miseria, presentándoles a renglón seguido unas nuevas ofertas de prosperidad y felicidad si se apartan de la subordinación debida a S.M. y se entregan a la aparente ponderada indulgencia de la Inglaterra...".<sup>41</sup>

39. Cabildo del Ayuntamiento de Caracas celebrado el 21 de octubre de 1799. A. G. I. Indif. General, 2.467.

40. Representación del Fiscal de S.M. en Caracas, fechada el 31 de octubre de 1799. A. G. I. Indif. General, 2.467.

41. Voto consultivo del tribunal de la Real Audiencia emitido el 13 de noviembre de 1799. A. G. I. Indif. General, 2.467.

Apoyándose, por tanto, en estos temores, el tribunal con seguridad se reafirma en la necesidad de suspender la citada Real Orden derogatoria del comercio de neutrales:

“Es de dictamen que por ahora y hasta la resolución de S. M. . . se suspenda la ejecución de la citada Real Orden de 20 de abril de este año poniéndose el Sr. Presidente Gobernador y Capitán General de acuerdo con la Superintendencia general de la Rl. Hacienda para que se publiquen y comuniquen las ordenes convenientes, y para que las introducciones y extracciones interinas, en barcos neutrales, se hagan en el modo y forma que más convenga al servicio de S.M. a la agricultura y al comercio”.<sup>42</sup>

Este informe que se debe al voto consultivo solicitado del Tribunal de la Real Audiencia es ratificado por un dictamen de la Asesoría emitido el 18 de noviembre y a su vez ambos ratificados de nuevo por la Junta celebrada el 21 de noviembre a la que concurrieron las máximas autoridades provinciales, a saber: el Capitán general, el Intendente y el Regente.

d) Apoyado en tan firmes garantías el Intendente, que ha estado cohibido probablemente por los duros términos en que se expresaba la ley de derogación respecto a la responsabilidad de los jefes políticos en su aplicación, puede por fin decretar, como lo hace el 6 de diciembre de 1799, la supresión de la Real Orden de 20 de abril en los términos siguientes:

“Visto el testimonio que acompaña del Sr. Presidente Gobernador y Capitán General y lo acordado en la junta que convocó y celebró en 21 de noviembre anterior de que se suspenda la ejecución de la R. O. de 20 de abril último y se permita por ahora la extracción de los frutos comerciable e introducción de efectos en Banderas Neutrales, dándose cuenta a S. M. para su soberana real resolución, expídanse por esta Superintendencia las órdenes correspondientes con la brevedad que insinúa dicho gobernador y publíquese por bando en esta capital, participándose también esta determinación al Ilustre Ayuntamiento y demás cuerpos que la han solicitado-León-

Nota: Que se comunicaron las órdenes y avisos prevenidos en el decreto antecedente y se publicó por bando en esta capital de Caracas en 7 del presente mes de diciembre el permiso del comercio provisional con los neutrales. . .<sup>43</sup>

El comercio de neutrales volvía así a estar en vigor por segunda vez.

B) *Los comerciantes.* - Diez días después de dársele publicidad en Caracas a la Real Orden de 20 de abril, es decir el 10 de agosto de 1799, el Consulado de comercio al que dejamos en la etapa anterior primero en la protesta más radical contra el comercio de neutrales y después en un silencio que nos parecía preludiar un cambio de opinión, nos sorprende ahora de nuevo con una violenta protesta contra la supresión de dicho comercio.

42. *Ibidem.*

43. Decreto de 6 de diciembre de 1799. A. G. I. Indif. General, 2.467.

a) En este documento que ha sido utilizado ya por M. Alvarez,<sup>44</sup> se reconoce explícitamente el auxilio que ha representado el comercio de neutrales para la situación crítica que se sufre y manifiesta el restañamiento de las heridas entre hacendados y comerciantes, a más de insistir en los argumentos políticos que ya conocemos:

“Cree el representante que subsistiendo acaso con mayor energía la verdadera causa que desde los principios de la guerra interceptó el comercio nacional ha de continuar necesariamente la interceptación misma, y continuando ésta sin el auxilio que nos ha prestado el de los extranjeros neutrales, es forzoso que a pocos pasos parezca el cuerpo de agricultores no menos que el de los comerciantes. . . El comerciante carecerá de víveres, géneros y manufacturas y cuando por imposible estuviere proveído de todos estos artículos no hallaría quien los consumiese ni tendrá por consiguiente numerario con que comprar frutos. . . El labrador que libra siempre su subsistencia en los productos de su hacienda, viendo éstos despreciados queda imposibilitado de comprar al comerciante sus víveres y efectos, de atender a los gastos necesarios de la agricultura y aun de conservar su propia vida y la de su familia, de donde se derivará necesariamente el abandono de las más florecientes haciendas y de los más pingües ramos de nuestra importante agricultura, la desolación de las familias y la aniquilación de la mayor parte de los habitantes de esta provincia. . . ¿Y en qué circunstancias es en que va a experimentarse esta absoluta diferencia? Son precisamente las en que más se necesita. . . : cuando estas provincias y las adyacentes a quienes debe socorrer se ven amenazadas de poderosos enemigos. Cuando ha tenido y sospecha tener dentro de sus senos algunos mal contentos. Cuando la nación inglesa está empeñada en conquistarla o sublevarla. Cuando para hacerse respetar de los enemigos interiores y exteriores se ve precisado a mantener más de tres mil hombres sobre las armas. . .”<sup>45</sup>

El documento termina con una triple petición en la que se expresa la imposibilidad del cumplimiento de la Real Orden de 20 de abril y la necesidad de que todas las fuerzas representativas de la provincia resuelvan conjuntamente.

b) En Junta del Consulado celebrada dos días después (12 de agosto) fue ratificado el anterior documento y tras solicitar formalmente de S. M. que se suspenda el cumplimiento de la citada orden derogatoria del comercio de neutrales se pidió mientras tanto al Capitán General y al Intendente que “se sirvan tomar las resoluciones que sus señorías conciban serán del agrado de S. M. y del bien público en las actuales críticas circunstancias”.<sup>46</sup>

c) El 18 de diciembre el Prior y los Cónsules vuelven a insistir ante M. Cayetano Soler entendiéndolo que la decisión tomada ya por las autoridades provinciales el 5 de diciembre debe ser urgentemente confirmada por la corona, lo que parece dar a entender que no se estaba muy seguro de que la decisión del Intendente no fuese a resultar boicoteada por la metrópoli.<sup>47</sup>

44. Cfd. *Op. cit.* pp. 110-111.

45. A. G. I. Caracas, 919.

46. Junta ordinaria del Consulado celebrada el 12 de agosto de 1799. A. G. I. Caracas, 919.

47. Representación dirigida por el Prior y Cónsules a D. Miguel Cayetano Soler solicitando la derogación de la R.O. de 20 de abril de 1799. A. G. I. Caracas, 919.

c) *Los hacendados.* - Una única muestra documental de su reacción, prácticamente simultánea a la de los comerciantes: el 16 de agosto de 1799 envían una representación a S. M. en términos que reiteran, ahora sí, los de los comerciantes y con expresiones como las siguientes:

“No son calculables los males que al estado en general, a estas Provincias y muy singularmente a sus agricultores debe arrastrar la abolición de este comercio... Es pues forzoso el conocer... que los medios adoptados hasta ahora por el comercio de la Metrópoli, lejos de ser suficientes para proveernos y conservar las relaciones mercantiles de este y aquel continente, sólo deben producir la subversión de nuestras plantaciones y la general miseria de sus habitantes... Hasta tanto que S. M. mejor informado y con presencia de los graves perjuicios que se nos erogan... se sirva mandar suspender absolutamente todos los efectos de la R. O. de 20 de abril del presente año y que se conserve y continúe el comercio provisional con las naciones neutrales y amigas... hasta tanto que los medios adoptados o que se adoptaren por el comercio de la Metrópoli se manifiesten suficientes a socorrernos y proporcionarnos un giro de recíproca utilidad”.<sup>48</sup>

Decretada, pues, por el Intendente oficialmente la supresión de la R. Orden tantas veces aludida, queda sin embargo flotando el recelo a la actitud que adopte la corona.

#### 2.4. - Cuarta etapa: entre la permisión y la restricción

En síntesis esta última etapa resulta al menos tan confusa como lo fue la segunda, en el sentido de que la corona que empieza reiterando la prohibición al comercio de neutrales (reales órdenes de 13 de febrero y 18 de julio de 1800) termina por dar luz verde al Intendente para que adopte las medidas que considere oportunas (8 de enero de 1801); por su parte, el Intendente parece haber interpretado la facultad de abrir el comercio de neutrales de una manera tan restrictiva que concita las quejas y el clamor de los comerciantes y del propio cabildo, repitiéndose así la situación chocante de que establecido de nuevo el comercio de neutrales, persistan las quejas de los interesados contra tal decisión.

A) *Las autoridades.* - Las reacciones de la corona quedan reflejadas en el resumen que incluimos al inicio de este apartado y no insistiremos en ello, aunque quizás merecería citar textualmente la dureza de los términos en que se reiteró la prohibición del comercio de neutrales (especialmente en la R. O. de 18 de julio de 1800) y el contenido de la R. O. de 8 de enero de 1801, en la que más que decretarse literalmente la apertura del comercio neutral lo que se hace es dejar al Intendente las manos libres para que, según su opinión, adopte las medidas que crea oportunas.

a) En efecto, el 13 de febrero de 1800 la corona ya se había negado a la decisión tomada por la intendencia el 6 de diciembre del año anterior y el 18

48. Representación de los hacendados fechada en 16 de agosto de 1799. A. G. I. Indif. General, 2.467.

de julio vuelve a reiterar la prohibición del comercio neutral en términos tan duros como los siguientes:

“S. M. no puede mirar con indiferencia la falta de observancia y poco celo con que se miran sus soberanas resoluciones... Por estas consideraciones quiere S. M. repetir a V. S. el encargo de que haga observar en todas sus partes, lo que mando en la citada orden de 20 de abril, bien entendido que de no hacerlo así y con cualquiera noticia cierta de no dársele cumplimiento se hará a V.S. responsable procediendo a tomar las providencias que Su Majestad tenga por convenientes, a la corrección y castigo de todos los que sean culpables en la admisión de géneros y buques extranjeros prohibidos, aunque sea con el pretexto de la necesidad que hay en ellos; pues así como se carece en este Reino de los frutos de esos dominios, así también deben sufrir con igual resignación sus vasallos de ellos la falta de los géneros y frutos de Europa que no sean indispensables al alimento...”.<sup>49</sup>

b) Por otra parte, el 8 de enero de 1801, cuando el Rey cede ante las presiones de las distintas representaciones señala:

“se ha dignado S. M. autorizar a V. SS. para que puedan dispensar su observancia en todos los casos y por el tiempo que consideren preciso para subvenir a las necesidades de sus habitantes y de la Rl. Hacienda no menos que al fomento de su agricultura con la extracción de las cosechas, en el concepto de que S. M. no ha cesado de tomar providencias desde la expedición de la citada R. O. de 20 de abril para el completo logro del objeto a que se dirige y si bien las circunstancias de la Europa lo han impedido hasta ahora no desconfia S. M. que en breve pueda conseguirse en cuyo caso se comunicarán a V. SS. las órdenes correspondientes, debiendo entre tanto proceder V. SS. con el tino y prudencia que les dicte su celo y amor del Rl. Servicio”.<sup>50</sup>

c) De acuerdo con estas directrices el 22 de mayo de 1801 el Gobernador y el Intendente decretan la vuelta al comercio de neutrales, si bien con ciertas restricciones como se expresa textualmente en la resolución:

“y reconociendo como reconocen suficientemente calificadas las causas en que fundan esta pretensión y teniendo también presente el extremo abatimiento a que han llegado las Rentas Reales... acordaron que se permita el comercio de estas Provincias en buques y banderas españolas con las Posesiones Extranjeras Amigas y Neutrales... por el resto del presente año si antes no se hace la Paz de España, en cuyo plazo han de redondear sus negociaciones, con prevención de que la mitad del producto de sus cargamentos lo hayan de emplear dichos extranjeros en cacao y otros frutos de la Real Hacienda”.<sup>51</sup>

Se comprende, entonces, el malestar que se pone de manifiesto tanto en las representaciones del cabildo como de los comerciantes y que analizaremos a continuación.

- 
49. R. Orden de 18 de julio de 1800 reiterando la prohibición del comercio de neutrales. De Soler al Gobernador de Caracas. A. G. I., 916.  
 50. R. Orden de 8 de enero de 1801. De Soler al Sr. Gobernador e Intendente de Caracas. A. G. I. Caracas, 916. Indif. General, 2.469.  
 51. Resolución del Gobernador Capitán General y del Intendente de Caracas adoptada en 22 de mayo de 1801 respecto al comercio de neutrales. A. G. I. Caracas, 920.

c) Por lo que respecta al cabildo, en 6 de octubre de 1800 y confirmando una representación anterior del 11 de agosto, oficia al Intendente dándole cuenta de las pérdidas que están experimentando los labradores y comerciantes y solicitando, primero que se informe al Rey “para que instruido de la necesidad que ocurre... dispense por uno de los efectos de su real clemencia lo que sirva de remedio a la ruina cierta y nada dudable que experimentará la Provincia” y en segundo lugar que entre tanto resuelva lo que “al paso que abastezca al vecindario de los renglones de primera necesidad... sirva de auxilio a la detención y corrupción de los frutos, con particularidad la cosecha de cacao que comenzará en noviembre”.<sup>52</sup>

No es esta la única manifestación de la postura del cabildo de Caracas. En 23 y 26 de mayo de 1801, pese a que en enero se había promulgado la R.O. que ya conocemos y en 22 de mayo las autoridades habían decretado la vuelta al comercio de neutrales, el Síndico Procurador General del Ayuntamiento entiendo que la medida, tal como se pretende llevar a la práctica es restrictiva y que, por tanto, el Intendente ha defraudado las esperanzas concebidas:

“El público ha creído y cree que lo que el Superintendente ha figurado a este vecindario, ser libre comercio para en cierto modo mitigar las penas vehementes que lo afligen, no puede tener el más leve efecto: Lo uno porque habiendo coartado la gracia al triste plazo de siete meses, a más que no habrá nacionales que den principio a la empresa que saben muy bien que no pueden redondearla y dejarla concluida sin resulta dentro del mismo; acontecerá lo propio respecto a los extranjeros a causa de que éstos necesitan tiempo en sus puertos para habilitarse, luego que hayan tenido noticia de la franqueza, al que agregado el de la navegación con los acontecimientos íntimos de ella, están expuestos a arribar aquí en la oportunidad en que el indulto haya expirado”. A continuación se revelan los motivos que han inducido al Superintendente a permitir el comercio neutral con estas restricciones: “el primero no largar de la mano la rienda de la compra de frutos... Y lo segundo desalentar por este medio a que en los buques que en la ocasión navegan para la Metrópoli, no se informe de su manejo y versación en la época de once meses”.<sup>53</sup>

B) *Los comerciantes.* - Por lo que respecta a este grupo social, su reacción queda reflejada en los siguientes documentos:

a) Ya en 27 de octubre de 1800, conocidas las reiteradas prohibiciones de la corona al comercio de neutrales que ponían en duda la efectividad de la decisión de la Intendencia del año anterior, la Junta del Consulado tras leer la representación elevada por el cabildo al Intendente y plantear el estado de interrupción en que se encontraba el comercio, señalan una serie de consecuencias que inevitablemente va a acarrear esta situación y proponen como “el unico arbitrio que parece se presenta de permitirse el comercio con el Norteamericano y Nacionales

52. Representación del Ayuntamiento de Caracas al Intendente fechado en 6 de octubre de 1800. A. G. I. Indif. General, 2.467.

53. Representación del Síndico Procurador General del Ayuntamiento de Caracas de 26 de mayo de 1801. A. G. I. Indif. General, 2.468.

Neutrales bajo de las reglas que dicte la prudencia y correspondan a cálculos justos en las actuales circunstancias".<sup>54</sup>

b) El 18 de abril de 1801, el síndico representa a la Junta de Gobierno del Consulado resumiendo la temible situación provocada por la R.O. de 13 de febrero de 1800 e insistiendo en las "consecuencias fatales a que corre expuesta la Provincia por la absoluta interrupción del comercio... y casi indispensables a la ruina de su agricultura si con la presteza que lo exige la misma necesidad no se toma la providencia de abrirse el comercio con los extranjeros Neutrales y Amigos como único medio en tan críticas y tristes circunstancias... a cuyo fin se pasen los competentes oficios con las debidas agregaciones del Sr. Superintendente para que en uso de sus facultades se sirva tomar las providencias para que en el día vuelva a regir la indicada R.O. de 18 de noviembre del 97".<sup>55</sup>

c) A partir de la decisión de las autoridades de 22 de mayo que ya conocemos, la Junta del Consulado protesta una y otra vez de la falta de generosidad en la aplicación del comercio de neutrales, solicitando "se suprima en el decreto la condición de que la mitad del producto de sus importaciones sea empleada en frutos que hayan de comprar a la R. Hacienda y que en su lugar se resuelva darles expendio con los mismos extranjeros, permitiéndolos por aquellas negociaciones en que haya ajuste con la Intendencia, quedando aquellos en que no lo haya con plena libertad para venderse al Público e invertir sus productos en los frutos que les convenga".<sup>56</sup>

### III. - CONCLUSIONES

Como espero que la exposición de los datos tanto cuantitativos como textuales haya sido tan clara como era mi intención, las conclusiones se obtienen o al menos así me gustaría que fuese, de la simple lectura del trabajo. Me limitaré por tanto a reflejarlos aquí prácticamente en una simple enumeración:

1) Que la libertad de comercio, como demuestran las cifras, supuso una importante aceleración en el volumen del tráfico venezolano, lo que, por otra parte, no resulta ninguna sorpresa conocidos sus efectos en otras áreas.

2) Que la guerra con Inglaterra de 1796, por el contrario, representa un crack fulminante en la tendencia del negocio provocando una situación límite frente a la que, irremisiblemente, han de tomar posición las oligarquías sociales, poniendo de manifiesto entonces la complejidad y las contradicciones de sus presupuestos.

54. Junta del Consulado celebrada el 27 de octubre de 1800. A. G. I. Indif. General, 2.467.

55. Representación del Síndico a la Junta del Consulado de Caracas, fechada en 18 de abril de 1801. A. G. I. Indif. General, 2.467.

56. Junta del Consulado celebrada el 29 de mayo de 1801. A. G. I. Caracas, 920. Además, peticiones similares se encuentran en sendas representaciones del Prior y Cónsules de 29 de mayo y 13 de julio y en otra del Síndico de 1º de septiembre del mismo año. Cfd. A. G. I. Caracas, 920.

3) Que tal situación lo primero que hace resaltar es el muy diferente concepto que del comercio tienen las autoridades políticas y los protagonistas económicos: para aquéllas, la crisis comercial es fundamentalmente una hecatombe para la hacienda real; para éstos es la muerte de sus intereses. Partiendo de esos supuestos se comprende que las medidas adoptadas se argumenten o discutan en función de una única ley, a saber, si resultan eficaces para la cobertura de los distintos intereses.

4) De esta forma puede entenderse que el concepto de solución que normalmente ha presidido la conducta de la Intendencia haya sido contestado por los comerciantes pese a que, nominalmente, deberían haber estado de acuerdo con ella; en cambio, los hacendados, para los que las disposiciones de la Intendencia eran siempre favorables para sus intereses en la medida que coincidían con los de la Real Hacienda, han mantenido un apoyo sistemático y constante a las decisiones de la autoridad provincial, apoyo en el que, a veces, los encontramos unánimes con los comerciantes y, a veces, disputando una durísima batalla de supervivencia.

5) Queda también de manifiesto la conciencia progresivamente más lúcida (primero en las autoridades pero muy pronto también en las propias oligarquías económicas) de que la interrupción del comercio y el marasmo socioeconómico que provoca constituye un caldo de cultivo privilegiado para el descontento político e incluso los graves desórdenes institucionales, aunque no se ose ir más allá ni hablar de revolución, cargándose la mano más sobre las facilidades que el descontento social da a las potencias enemigas que sobre la capacidad activa de rebeldía de los súbditos.

6) El elemento que había atraído mi atención con más intensidad, a saber, la respuesta de los comerciantes al cambio de sistema, creo que queda bien perfilado: la primera impresión de violenta y sorprendente oscilación de la opinión sobre el comercio de neutrales resulta al final relativamente lógica. Es verdad que se parte de una posición recelosa por la pérdida del control del negocio y por lo tanto hay un claro rechazo de que se abra el comercio a los neutrales pero, cuando éste se realiza y se modifican las restricciones que la Intendencia parece haber provocado, su apoyo e incluso su exigencia de tal sistema queda firmemente asumida. Como antes señalé, lo que despista es la nomenclatura y así hemos visto cómo si no se reproduce el proceso completo la cita de muchos de los textos aducidos podría dar la impresión de que los comerciantes se opusieron en mayor medida que reclamaron la apertura del comercio a los neutrales. En realidad a lo que se oponen es a un cierto concepto del comercio neutral, representado por el Intendente, que tiende a situar los intereses de la Real Hacienda por encima de los del comerciante. En qué medida estas primeras posiciones de enfrentamiento constituyen el fermento a medio plazo del papel independentista de esta oligarquía económica no se nos oculta pero no es este el momento ni lo eran las fuentes ni la coyuntura para esclarecerlo.